



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA**, identificado tributariamente con el NIT. 800.169.201-2, representado legalmente por **BELISANDRO MENDINUETA SANCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.007.556.355, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato Interadministrativo, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

1. OBJETO:	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA COMUNIDAD CHIMILA UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS DEL MEN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 18858 DEL 2018 VIGENCIA 2025
2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:	<p>2.1. Población Objetivo: La población objetivo que se proyecta atender es de 679 niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas ubicados en los territorios indígenas del municipio de Sabanas de San Ángel del Departamento del Magdalena, que se encuentran atendidos dentro del Programa de Alimentación Escolar.</p> <p>2.2. Focalización, Priorización y Titulares de derecho: Teniendo en cuenta los criterios de priorización de Instituciones Educativas y de focalización establecidos en la resolución 18858 del 11 de diciembre de 2018, se detalla del número de beneficiarios por grupo poblacional, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ette Ennaka: Se beneficiarán 676 estudiantes de la comunidad Chimila Ette Ennaka que recibirán 1.352 raciones alimentarias diariamente, dos por estudiante, durante 190 días calendario escolar, las cantidades por tipo de complemento a suministrar corresponden a 676 complementos alimentarios mañana/tarde preparado en sitio y 676 complementos almuerzo, la atención a los mismo se rige, por la resolución 18858 de 2018. <p>Tipo de complemento alimentario</p> <p>La modalidad de acuerdo con la resolución 018858 de 2018 y a los lineamientos técnicos administrativos definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender “UApA”, se refiere, al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. Sin embargo, para el desarrollo de la presente operación se tiene como tiempo de consumo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Complemento alimentario jornada mañana/tarde: en términos de tiempos de comida, corresponde a una ración (refrigerio, onces, medias nuevas, tentempié, merienda, entre otros). el cual puede suministrarse a través de las modalidades: preparada en sitio.• Complemento Alimentario Almuerzo: corresponde al tiempo de comida del medio día, el cual puede suministrarse a través de la modalidad preparada en sitio. <p>Características técnicas de la ejecución :</p> <p>Para la ejecución del PAE se seguirá y aplicará en todo sentido a lo dispuesto en la resolución 18858 de 2018 y complementariamente los aspectos concordantes de la resolución 00335 de 2021 en sus diferentes fases.</p>



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

<p>3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p>	<p>3.1. OBLIGACIONES DEL OPERADOR</p> <p>3.1.1. Obligaciones generales del contratista operador:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conocer y cumplir oportunamente el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, para realizar una adecuada operación de este, bajo la resolución 018858 de 2018.2. Garantizar la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos PAE, la concertación y la normatividad vigente.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.4. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.5. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo de este.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de esta. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación unilateral del contrato.7. Garantizar que el personal sea suficiente, idóneo, competente y tenga la experiencia suficiente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente.8. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa.9. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.10. Utilizar la imagen institucional de la UAPA – MEN, en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.11. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del Programa.12. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del PAE.13. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de la resolución 018858.14. Mantener comunicación permanente con la UAPA, la Entidad Territorial y la supervisión del Programa.15. Informar a la menor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas.
--	--



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	<div><div><div>16. Hacer entrega al supervisor del contrato los informes requeridos para la liquidación de este.</div><div>17. Ajustar la distribución de los cupos entre las sedes beneficiarias en el caso de que se llegue a concurrir con otro operador contratado por un municipio no certificado, teniendo como base el lineamiento técnico administrativo expedido por la UAPA.</div><div>18. Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato (cuando haya lugar o cuando aplique).</div><div>19. Constituir las garantías exigidas en el contrato y ampliarlas cuando hubiere lugar a ello.</div><div>20. Hacer la atención del programa PAE durante los días efectivos de operación convenidos, acorde al calendario escolar vigente.</div><div>21. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecidos en la Resolución 18858 de 2018.</div><div>22. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a UAPA y a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.</div><div>23. Registrar y Monitorear en tiempo real la evidencia de entrega de raciones a los beneficiarios del programa, de tal manera que se aumente la transparencia y la calidad de la gestión y se fortalezca la comunicación con la Supervisión.</div></div><div><div>3.1.2. Obligaciones específicas: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:</div><div><div>1. Cumplir las establecidas en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.6.</div><div>2. Utilizar las bodegas para el almacenamiento exclusivo de alimentos conforme a lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente y la concertación realizada.</div><div>3. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.</div><div>4. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico (concertado)y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa, ajustado a la concertación que se realice con la comunidad.</div><div>5. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.</div><div>6. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo</div></div></div></div>
--	---



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	<p>exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas.</p> <p>7. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.</p> <p>8. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que sean aptos para el transporte de alimentos y posean la documentación reglamentaria exigidos en la normatividad vigente. En caso de que se presente dificultad en el transporte de alimentos debido a la zona de acceso, tendrá que buscar alternativas de transporte aptas para las entregas con sujeción a la norma y siempre garantizando la inocuidad de los alimentos a transportar.</p> <p>9. Garantizar que el personal manipulador de los alimentos conozca los usos y costumbres de la comunidad indígena, en cuanto al menor de los mismos, guías alimentarias y modo de la cocción, bajo el concepto de olla comunitaria.</p> <p>10. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en los menús de Olla Comunitaria del plan alimentario indígena propio por tipo de complemento.</p> <p>11. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>12. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.</p> <p>13. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales» y ajustada a la concertación realizada.</p> <p>14. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, características del producto y fecha de vigencia.</p> <p>15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por la UAPA, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UAPA y el cual debe ser enviado a la OPA como supervisora del contrato.</p> <p>16. Implementar los ciclos de menú de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón establecidas en la Resolución 0335 de 2021 en su anexo</p>
--	---



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	<p>“Alimento Saludable y Sostenible” y la Resolución 18858 de 2018del y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor del contrato.</p> <p>17. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por la UAPA y así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.</p> <p>18. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el decreto 2046 de 2020</p> <p>19. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos.</p> <p>20. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a la UAPA- MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.</p> <p>21. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos que se utilizan para la preparación de los alimentos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.</p> <p>22. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UAPA, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.</p> <p>23. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.</p> <p>24. Apoyar los procesos que desarrollen la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.</p> <p>25. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o de UAPA.</p> <p>26. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, UAPA, y demás actores que participan en el PAE.</p>
4. DERECHOS DEL CONTRATISTA	<p>a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento</p>



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) (cuando haya lugar o cuando aplique)..b. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.c. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Oficinad. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera.e. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.f. Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo.g. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones.h. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la entidad.i. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.j. Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.k. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo. (Cuando haya lugar o cuando aplique).l. Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados.m. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.n. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.o. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.
6. DERECHOS DEL CONTRATANTE	<p>Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos</p>



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	<p>pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.</p>
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	<p>a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</p>
8. VALOR:	<p>SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$768.590.028,80), que incluye todos los gastos implícitos del contratista, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.</p>
9. FORMA DE PAGO:	<p>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma:</p> <p>a) El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, acreditación de paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales cuando haya lugar.</p> <p>b) Una vez se ejecute el 30% del convenio, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, el saldo del valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales de acuerdo a las raciones preparadas o raciones entregadas preparadas en sitio, entregadas mensualmente, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y que se soporte con las debidas planillas de asistencia y demás documentos exigidos en el contrato.</p> <p>En cada pago se hará la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.</p> <p>En virtud del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.</p> <p>Se considera más conveniente para lograr la efectividad en el cumplimiento del contrato, el pago anticipado, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none">Se le brinda la liquidez necesaria al contratista para que pueda asegurar la adquisición de alimentos, la contratación de personal y la adecuación de instrumentos para la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actuales circunstancias de ubicación de los territorios y dificultad de acceso a las comunidades indígenas donde se presta el servicio.El pago anticipado, no le genera costos al contratista, como sí el anticipo por el requisito de asumir el costo del encargo fiduciario. Y precisamente, lo que busca la fórmula es darle la mayor liquidez al contratista. <p>Por último, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, se exigirá una garantía que cubra el 100% del valor pactado como pago anticipado. Con lo cual, queda cubierto el riesgo por el mal manejo y mala inversión de los dineros correspondientes al pago anticipado.</p>



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	<p>Parágrafo: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.</p> <p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p>				
10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FUENTE	CDP#	FECHA	VALOR CDP	AFECTACION
	Recursos Propios	54	10/01/2025	\$10.204.644.129,00	\$768.590.028,80
11. PLAZO:	<p>Teniendo en cuenta el calendario escolar para el 2025 conforme lo establecido en la resolución 1508 del 30 de octubre de 2024 emitida por la secretaria de Educación Departamental del Magdalena; se programa prestar el servicio durante noventa y dos (92) días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles los que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.</p> <p>Parágrafo: se otorgarán máximo diez (10) días calendario correspondiente a la fase de alistamiento, este termino se establece teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfecciones el contrato y hasta el inicio de la operación.</p>				
12. SUPERVISOR:	<p>La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la OFICINA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.</p>				
13. LUGAR DE EJECUCION	<p>La entrega de los complementos se realizará en el Resguardo indígena Chimila Issa Oristunna, en circunscripción del municipio de Sabanas de San Ángel en el Departamento del Magdalena.</p> <p>Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Santa Marta - Magdalena.</p>				
14. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO.	<p>Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato. La Gobernación del Magdalena reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente.</p>				
15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	<p>EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.</p>				
16. TERMINACION, MODIFICACION E	<p>El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993,</p>				



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
17. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
18. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial del alguna de las obligaciones del operador por causas imputables al contratista, el Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base en un UNO por ciento (%1) del valor total de contrato por cada día de retardo hasta por 15 días; o en uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 17 y procedimiento para su imposición se aplicara teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011 artículo 86
19. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumpliendo total de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista para al contratante a titulo de penas pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (%10) del valor total del contrato, la imposición de esta pena se considerara como pago parcial y definitivo de los perjuicios que se cause al contratante. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 artículo 86. Parágrafo: el valor de las multas y sanciones y clausula penal pecuniaria se tomara del saldo a favor del contratista. Si esto ultimo no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	Devolución del pago anticipado	Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como pago anticipado	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
	Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
	Calidad del servicio	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo del mismo
21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.		
22. CESIONES.	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante		
23. INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo libraré totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.		
24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.		
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.		
26. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.		
27. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.		
28. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de		



CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
29.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
30. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
31. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta.
32. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
34. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
35. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
36. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.